

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero de 1888).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de esa Diputación provincial declarando nula el acta de elección de un Diputado por el distrito de Ronda, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la pro-

vincia de Málaga, puso en conocimiento de V. E. en 19 del mes último, que teniendo en cuenta los graves perjuicios que podría irrogar la ejecución del acuerdo en que la Diputación provincial había declarado nula la elección de un Diputado, verificada en el distrito de Ronda, y en vista de la petición del elector don Rafael Durán Sanchez, había suspendido dicho acuerdo en tanto que la Audiencia resolviese el recurso contencioso que el interesado manifestaba que interponía.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que se debe dejar sin efecto esta providencia, y la Sección, á la que se ha enviado el expediente con Real orden de 29 del mes anterior, opina que, en efecto, tal es la resolución que procede adoptar.

Segun el art. 80 de la ley Provincial, que el Gobernador invoca en apoya de su resolución, las Autoridades de este orden pueden suspender los acuerdos de las Diputaciones cuando causan *perjuicios de difícil reparación á los intereses ó derechos de los particulares ó de las Corporaciones*, si los interesados lo solicitan dentro de diez dias y declaran que interpondrán contra dichos acuerdos la demanda á que se refiere el art. 88.

Es evidente que el Gobernador no pudo fundar en tal precepto su providencia, una

vez que los perjuicios que el acuerdo pueda inferir al interesado no son difíciles de reparar; y una vez que los que, por medio de la facultad suspensiva concedida á los Gobernadores, ha querido la ley evitar que se produzcan con la ejecucion de los acuerdos, no son de la índole de los que la declaracion de nulidad de su eleccion puede causar á D. Rafael Durán Sanchez, sino aquellos que afectan á los derechos civiles, como lo prueba la cita del art. 88, que solo trata de las demandas que pueden interponer los que se crean lastimados en derechos de esta naturaleza por los acuerdos de las Diputaciones provinciales.

Además de esto, hay que tener en cuenta que la mencionada ley, en su art. 53, establece una marcada diferencia entre la manera de reclamar contra los acuerdos, en cuya virtud las Corporaciones provinciales lesionen los derechos ó intereses de los particulares, y contra aquellos por los que se anula ó declara válida una eleccion.

Enalzada de los primeros, se puede acudir mediante demanda interpuesta en el término de treinta dias ante el Juez ó Tribunal competente, ó sea ante los Tribunales ordinarios ó ante los Contenciosos administrativos, segun la naturaleza del asunto sobre que verse el acuerdo; mientras que, contra los acuerdos referentes á elecciones, no cabe más recurso que el contencioso ante la Audiencia respectiva que se ha de formular, conforme queda dicho, en el plazo de quince dias, lo cual prueba que estos acuerdos son excepcionales, y que, por lo mismo, su ejecucion no puede ser suspendida por las Autoridades gubernativas, á las que solo toca, en cumplimiento de lo terminantemente dispuesto en el párrafo segundo del art. 59 de la ley, disponer que la eleccion ó elecciones que deban hacerse para cubrir las vacantes ordinarias ó extraordinarias, se anuncien en los ocho dias siguientes al acuerdo en que se funden y se verifiquen en el plazo que la misma disposicion determina.

Opina por tanto la Seccion, que procede dejar sin efecto la resolucion del Gobernador, y prevenir á esta Autoridad que ejecute inmediatamente, en la parte que le corresponde, el acuerdo de la Diputacion; á menos que la

Audiencia haya declarado válida la eleccion de D. Rafael Durán Sanchez.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.—*Albareda*.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(*Gaceta del 23 de Enero de 1888.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Regimiento infantería de España.—Segundo batallon.

Soldado Gabriel Molina Coronado, natural de Benalmádena, provincia de Málaga.

Idem Lázaro Martín Pérez, natural de Aspaciega, provincia de Zamora.

Idem Manuel Pérez Fernández, natural de Reiclova, provincia de Santander.

Idem Francisco Plaza Payá, natural de Zaragoza.

Idem Ramon Tarrasa Mariño, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Idem Ramon Serra Torrul, natural de Verdú, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Redondo Hidalgo, natural de Villa de Obispo, provincia de Leon.

Idem Juan Sanz Fontanell, natural de Alfaro, provincia de Tarragona.

Idem José Ultra Figueros, natural de Madrid.

Idem Jerónimo Ramos Rodriguez, natural de Mota del Cuervo, provincia de Ciudad Real.

Idem Salvador Ramos Testal, natural de Manganeso, provincia de Zamora.

Idem Rafael Pousada Francisco, natural de Benifalló, provincia de Alicante.

Idem Antonio García Hernandez, natural de La Bella, provincia de Albacete.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Raimundo Martin Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca.

Idem Romualdo Diaz García.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Antonio Puebla Perez, natural de Madrid.

Ingenieros.

Soldado Camilo Chao Lopez, natural de Villanueva, provincia de Lugo.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Angel Argenti Costodio, natural de Virvel, provincia de Castellon.

Regimiento infanteria del Rey.

Soldado Juan Canela Chufas.

Batallon cazadores de San Quintín.

Soldado Juan Lopez Franco, natural de Benga, provincia de Lugo.

Idem Anacleto Lopez Martin, natural de Moral, provincia de Leon.

Idem Perfecto Laso Justo, natural de Ginzo, provincia de Orense.

Idem Santos Lopez Castaño, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Idem Ramon Lopez Guisado, natural de Madrid.

Idem Macario Moreno Villarejo, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Jacinto Perez Gomez, natural de Hortín, provincia de Lugo.

Idem José Portea Soriano, natural de Buruana, provincia de Castellon.

Idem Marcelo Prado Carretero, natural de Tarde Obispo, provincia de Zamora.

Idem José Doiro Gonzalez, natural de Villamane, provincia de Lugo.

Idem Vicente Cortés Fernandez, natural de Poveda, provincia de Salamanca.

Idem Florentino Contado Lopez, natural de La Aldea, provincia de Lugo.

Idem Tomás Ceinos Anton, natural de Zaratán, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Carrillo García, natural de San Roque, provincia de Cadiz.

Idem José Casquero Atéu, natural de Madrid.

Idem Tomás García Tirado, natural de Villarodrigo, provincia de Jaen.

Idem Santiago Perez Hernandez, natural de Vega de Valdetronco, provincia de Valladolid.

Idem Juan Monserrat Millan, natural de Castellon.

Idem Valentin Holgado Fernandez, natural de Coter Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Prieria Cuellas, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Casiano Perrote Asenjo, natural de Palazuelo, provincia de Valladolid.

Idem Antonio España García, natural de Almacho, provincia de Málaga.

Idem Francisco Diaz Payarés, natural de Cangas, provincia de Lugo.

Idem Jorge Fernandez Cabaleda, natural de Quintanar, provincia de Burgos.

Idem Mariano Gomez Anterán, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Idem Ramon Fernandez Casquero, natural de Bejar, provincia de Salamanca.

Idem Ramon Estevez Vila, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Vazquez Gonzalez, natural de Valencia.

Soldado José Diaz Alvarez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Pablo Izquierdo Izquierdo, natural de San Agustin, provincia de Teruel.

Idem Manuel Blanco Varela, natural de Goyán, provincia de Lugo.

Idem Narciso Vidal Fons, natural de Llavía, provincia de Gerona.

Idem Francisco Vazquez Miguel, natural de Aguilar, provincia de Murcia.

Idem Manuel Alcaide García, natural de la Victoria, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Abad Granado, natural de V. de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Gomez Ruiz, natural de Malagon, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco Gonzalez Corominas, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Jimenez Cervantes, natural de Pulpi, provincia de Almería.

Cabo primero Faustino Gallego Abad, natural de Arbiña, provincia de Pontevedra.

Soldado Diolindo Garrido Pioruelo, natural de Castromil, provincia de Zamora.

Idem Angel García García, natural de Uceda, provincia de Leon.

- Idem Pedro Fernandez Mieres, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.
- Idem Ramon Sanchez García, natural de Gunde, provincia de Lugo.
- Idem Juan Tejero Cotela, natural de Alicante.
- Idem Eduardo Ruano Conde, natural de Pereñas, provincia de Salamanca.
- Idem Valentin Rubisala Raigán, natural de Ribaña, provincia de Gerona.
- Corneta Tomás Roman Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.
- Soldado Gregorio Rodriguez Carballo, natural de Toalcastrol, provincia de Leon.
- Idem Fernando Romeu Mejía, natural de Pedrosa, provincia de Sevilla.
- Idem Eusebio Rovira Ansina, natural de Denia, provincia de Alicante.
- Idem Domingo Rodriguez Mena, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.
- Idem Salvador Remido Perez, natural de Cuesta, provincia de Lugo.
- Idem Miguel Rey Cuadrat, natural de Lalages, provincia de Lérida.
- Idem José Regadero Tayada, natural de Valdela-tosa, provincia de Sevilla.
- Idem Faustino Quintero Gonzalez, natural de Fechas, provincia de Orense.
- Corneta Venancio Quintanilla Martin, natural de Seruza, provincia de Albacete.
- Soldado Ramon Malet Botinas, natural de Copanit, provincia de Barcelona.
- Sargento segundo Luis Martinez Lopez, natural de Madrid.
- Soldado Juan Sanz Navarro, natural de Valencia.
- Idem Felipe Martinez Cunada, natural de Montea-no, provincia de Granada.
- Idem Antonio Martinez García, natural de Albata-na, provincia de Albacete.
- Idem Antonio Vazquez Escarsion, natural de Vi-vero, provincia de Lugo.
- Idem Ramon Vidal Bou, natural de Madrid.
- Idem José Caro Perales, natural de Calaviso, pro-vincia de Cáceres.
- Idem Miguel Carnicero Mendez, natural de Madrid.
- Sargento segundo Cipriano Zenon Marcos, natu-ral de Becerril, provincia de Palencia.
- Soldado Juan Delgado Jarana, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.
- Idem Francisco Delgado Rodriguez, natural de Ota-relo, provincia de Orense.
- Idem Lamberto Parra Sierra, natural de Campo de Ampurias, provincia de Gerona.
- Idem Gaspar Llorente Arroyo, natural de Zamora.
- Idem Severo Serrano Serrano, natural de Zara-goza.
- Idem Juan Rodriguez Viloriño, natural de Sanvi-do, provincia de la Coruña.
- Idem Pedro Lafuente Criado, natural de Quintani-lla, provincia de Leon.
- Idem José Ginés Ballester, natural de Sarroca, pro-vincia de Lérida.
- Idem Felipe Galindo Parra, natural de Villanue-va, provincia de Zamora.
- Sargento segundo Pelegrín Sancho Gomez, natu-ral de Valencia.
- Idem Manuel Gonzalez Santillana, natural de Burgos.
- Soldado Manuel Jimenez Martinez, natural de Murcia.
- Idem Domingo Gallego Rodriguez, natural de Cuenca.
- Idem Juan Solís Cabezas, natural de Herrera, pro-vincia de Sevilla.
- Idem Antonio Perez Parra, natural de Monda, pro-vincia de Málaga.
- Cabo primero Ricardo Narro Aldama, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Soldado José Ginés Rueda, natural de Alcorizo, provincia de Teruel.
- Idem José Abella García, natural de Granadella, provincia de Lérida.
- Sargento segundo Guillermo Segura Carrasco, na-tural de Lorca, provincia de Murcia.
- Soldado Luis Milleca Llopis, natural de Cartage-na, provincia de Murcia.
- Idem Tiburcio Nicolás García, natural de Villama-na, provincia de Leon.
- Idem Matías Lledó Salamanca, natural de Estable-ment, provincia de Baleares.
- Idem Matias Gomez Martin, natural de Altriño, provincia de Jaén.
- Sargento segundo Tomás García Alonso, natural de Villabaste, provincia de Leon.
- Soldado Manuel Amat Carreras, natural de Mas, provincia de Pontevedra.
- Idem José Peña Rival, natural de Santa María de Mamín, provincia de Lugo.
- Cabo Segundo Domingo Lucena Alvarez, natural de Huesca.
- Soldado Francisco Giró Cora, natural de Talavera, provincia de Cáceres.
- Cabo segundo Joaquin Alonso Gonzalez, natural de Terrucos, provincia de Pontevedra.
- Soldado Antonio Rodriguez Lozano, natural de Li-nares, provincia de Jaén.

Batallon cazadores de San Quintin.

- Soldado Eusebio Gomez Collado, natural de Ven-tamoro, provincia de Valencia.
- Idem Juan Prieto Tena, natural de Don Alvaro, provincia de Badajoz.
- Idem Juan Tores Escandén, natural de San Juan, provincia de Barcelona.
- Idem José Lerán Requé, natural de Corbint, pro-vincia de Lérida.
- Idem Eugenio Iglesias Ferrem, natural de Inclusa, provincia de Orense.
- Idem Pablo Gonzalez Vera, natural de Carbuejo, provincia de Segovia.
- Idem Rafael Frade Pelaez, natural de Oviedo.

Idem Camilo Cordech Payó, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Manuel Castillo Anca, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Cayetano Castro Roo, natural de Cotopequeño, provincia de la Coruña.

Idem Juan Bautista Pedroso, natural de Cordigo, provincia de Lugo.

Idem Domingo Arias Fernandez, natural de Vicente, provincia de Lugo.

Sargento segundo Pedro Ros Indurain, natural de Ronca, provincia de Navarra.

Soldado José Gonzalez Fernandez, natural de Reciso, provincia de Orense.

Idem Ginés Navarro Varela, natural de Cuevas Vera, provincia de Almería.

Idem Julian Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.

Idem Justo Cubo Gonzalez, natural de Labrado, provincia de Lugo.

Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Silvestre García, natural de Alicante.

Idem Joaquín Mesa Mondragon, natural de Arrabal, provincia de Almería.

Idem Antonio Bullosa Arango, natural de Málaga.

Idem Juan Serrano Sebastian, natural de San Martín, provincia de Teruel.

Idem Leandro Cantero Maerano, natural de Cieta, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Baró Sanchez, natural de Sevilla.

Idem Francisco Elías Lara, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Nicolás Vázquez Serin, natural de Andolas, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Rafael Artigas Vea, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Balbino Yebra García, natural de Illona, provincia de Guadalajara.

Idem Felipe Lopez Nicolás, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Idem José Llorens Serralta, natural de Benimantel, provincia de Alicante.

Idem Francisco Tallado Pallarés, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Antonio Rivera Guillén.

Idem Valeriano Maqueda Arenilla, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Saturnino Perez Ruiz, natural de Baños, provincia de Logroño.

Idem Francisco Mateo Incógnito, natural de Montagut, provincia de Murcia.

Idem Faustino Paniagua Montero, natural de Palacios, provincia de Salamanca.

Idem Domingo Morales Perez, natural de Granada.

Idem Miguel Conde Muñoz, natural de Coronill, provincia de Sevilla.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Manuel Escribano Lopez, natural de Junio, provincia de Leon.

Cabo primero Eduardo Nieva Leon, natural de Balmes del Rio, provincia de Córdoba.

Batallon cazadores de San Quintín.

Soldado Juan Diego Catalá, natural de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Juan Fernandez Jimenez, natural de Higuera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Ramon Cruces Incógnito, natural de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Inocencio Sanchez Morés, natural de Cosená, provincia de Oviedo.

Batallon Cazadores de San Quintín.

Soldado Lorenzo Gonzalez Ramos, natural de Bernalbo, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.

Soldado José Balboa Alcoin, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.

Idem Vicente Vals, Gallego, natural de Estevilla, provincia de Valencia.

Batallon Cazadores de San Quintín.

Sargento Ramon Jimenez Bermejo, natural de Villa Don Diego, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Alvarez Mayor, natural de La Cuya, provincia de Zamora.

Cabo primero Julian Rubio Abad, natural de Madrid.

Corneta Domingo Puente Gonzalez, natural de Bustillo, provincia de Burgos.

Sargento primero D. Juan Martinez Rodriguez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Soldado Francisco Lahoz Valle, natural de Chiñol, provincia de Teruel.

Sargento primero D. Domingo Gutierrez García, natural de Robla, provincia de Leon.

Cabo primero Salvador Cánovas Roselló, natural de Artá, provincia de Baleares.

Soldado Anastasio Vicuña Ibarra, natural de Tronconia, provincia de Alava.

Cabo segundo Segundo Bermejo Sanchez, natural de Casco, provincia de Alava.

Idem Martin Mendribil Llorente, natural de Zambrano, provincia de Alava.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Ramon Carballal Bosech, natural de Basite, provincia de Teruel.

Cabo primero Maximino Rodriguez Cotado, natural de Robledo Donia, provincia de Orense.

Soldado Benito Saez Bermejo, natural de Pedrosa, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Amalio Muslores Martinez, natural de Gibisluilla, provincia de Palencia.

Soldado Vicente Monfont Mediola, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Batallon cazadores de la Union

Soldado José Jimenez Satán, natural Laitena, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Agustin Rubio Labrador, natural de Cabán, provincia Madrid.

Idem José Martinez Alamo, natural de Asuncion, provincia de Alicante.

Idem Lamberto Corte Gonzalez, natural de Monovar, provincia de Alicante.

Idem José Carrion Gomez, natural de Alcalá, provincia de Albacete.

Idem Manuel Fernandez Rodriguez.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado José Perán Campoy, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallon cazadores de San Quintin.

Cabo primero Matías Cires Escolau, natural de Salinas, provincia de Huesca.

Soldado Cándido Seco Barragan, natural de Maguilla, provincia de Badajoz.

Cabo primero Francisco Santos Pastrana, natural de Villanueva, provincia de Leor.

Soldado Lucas Rodriguez Canos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem Cristobal Perez Castejon, natural de Llorca, provincia de Murcia.

Idem Lázaro Mostaza Alvarez, natural de Requejo, provincia de Zamora.

Idem Nicolás Mendez Aire, natural de Mugal, provincia de Salamanca.

Idem Miguel Yabres Sola, natural de San Sacolina, provincia de Mallorca.

Idem Bernardo Galvez Cascos, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Corneta Antonio Herrero Llordín, natural de Villagerbi, provincia de Zamora.

Soldado Alejandro Formaris Martin, natural de Mugas, provincia de Zamora.

Sargento primero José Mos Parchó, natural de Jalon, provincia de Alicante.

Soldado Benito Castro Prado, natural de Pozuelo, provincia de Zamora.

Corneta Manuel Vara Zurro, natural de Quintanilla, provincia de Zamora.

Soldado Bartolomé Arévalo Marcos, natural de Torrecilla, provincia de Valladolid.

Corneta Antonio Arribas Enseña, natural de Astiario, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Anacleto Andovilla Fernandez, natural de Palo, provincia de Huesca.

Idem Plácido Onrubio Martinez, natural de Fresa, provincia de Valencia.

Idem Domingo Bofarull Ferri, natural de Cebollo, provincia de Tarragona.

Idem Juan Portiel Rivera, natural de Jarque, provincia de Teruel.

Idem Cristobal Garcia Sanchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

(Se continuará.)

(Gaceta del 19 de Enero de 1888.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Finalizado el 31 de Diciembre último el período de ampliacion del ejercicio de 1886-87, dia en que se cerrarian definitivamente los créditos de pagos é ingresos del presupuesto del indicado año, abrigo la seguridad de que todos los Ayuntamientos estarán ocupados en la rendicion de las cuentas municipales de dicha época, con estricta sujecion á los modelos publicados en los *Boletines oficiales* números 145, 148, 149 y 150, dando cumplimiento de este modo á lo que preceptúa la Real orden de 31 de Mayo é Instruccion de 1.º de Junio de 1886.

Así, pues, esta Comision provincial espera del reconocido celo de las Corporaciones, que en todo lo que resta del presente mes, serán presentadas en esta Superioridad las citadas cuentas, penetrándose de la importancia de este servicio que no puede dilatarse ni un solo dia, como así lo dispone la regla 21 de la mencionada Real orden; debiendo advertir que de no verificarlo, sin otro aviso, se nombrarán delegados que á su costa lo verifiquen, sin perjuicio de que les exija además la responsabilidad que proceda.

Valladolid 13 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.



Num. 114.

**Ayuntamiento constitucional de
Nava del Rey.**

Extracto que en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, forma la Secretaría, de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Diciembre de 1887.

Preside todas las sesiones D. Manuel Rodriguez Gonzalez.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 3.—Sesion ordinaria.—Apruébase el acta de la anterior. Se acuerda formalizar una nómina comprensiva de todos los propietarios á quienes se les ha tomado terrenos para la construccion del camino del nuevo Cementerio y cauce de la zanja, á fin de que sean pagados éstos, por la tasacion previamente practicada por peritos, en la que han estado conformes los interesados.

Se encarga á la Comisión de Policía urbana el estudio de las obras de explanacion que hayan de hacerse en los terrenos del nuevo Cementerio.

Tambien se ordenó, que la Comisión antes citada, se encargue de practicar las obras necesarias en la calle de «Marcos,» á cuyo pago contribuirán con el Ayuntamiento los vecinos de dicha calle.

Se ordenó el pago de varias cuentas y servicios municipales y se aprueba el estado de distribucion de fondos por capítulos por los gastos que han de tener lugar en el mes de la fecha.

Dia 10.—Sesion ordinaria.—Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada. Se acuerda figuren en las listas de pobres con derecho á asistencia gratuita Médico-farmacéutica los solicitantes Amalio Alonso, María Nieto y Coleta Rodriguez. Acéptase la proposicion presentada por Santiago García, en cuanto ofrece hacer con carruaje la conduccion de cadáveres, procedentes de la epidemia variolosa al Cementerio Católico municipal, con la retribucion de cuatro pesetas diarias.

Por D. Pedro Pino Lopez se denunció una intrusion en la vía pública, realizada por Basilisa Fernandez, y en vista de ella, se encarga á la Comisión de Policía urbana que prac-

tique una inspeccion ocular del terreno é informe lo que proceda. Concédese vecindad á D. Paulino Asenjo y su familia. Se acuerda adquirir varias obras para el servicio de la Secretaría.

Apruébase el extracto que de los acuerdos tomados por la Corporacion, durante el mes de Noviembre, ha hecho la Secretaría municipal.

Ordena el Ayuntamiento el pago de varias cuentas y la subasta de la ternera que ha servido para la inoculacion de la linfa vacuna.

Dia 17.—Sesion ordinaria.—Apruébase el acta de la sesion anterior. La Comisión de Policía urbana, informando sobre la denuncia de ciertos terrenos, hecha por D. Pedro Pino, manifiesta que por la situacion de los mismos deben haber pertenecido siempre á la vía pública. El Ayuntamiento quedó enterado del Decreto prorrogando hasta fin de Enero el plazo de presentacion de cartillas evaluatorias.

Se acuerda la suspension de las obras para la construccion del Cementerio, en vista del mal temporal. Impónese una rebaja de diez pesetas, en el pago correspondiente á este mes, al contratista del alumbrado público, por el mal servicio.

Se ordena convocar á la Junta municipal para que resuelva si ha de renovarse el contrato á los actuales Médicos titulares, para la asistencia de los vecinos pobres, ó han de anunciarse las vacantes de estas plazas. Acuérdase ingresar *cuatro mil pesetas* en la Tesorería de la Excm. Diputacion provincial en pago del repartimiento corriente y atrasos que por anteriores tiene este Municipio.

Se otorga un voto de gracias á los Excelentísimos Sres. D. Cláudio Moyano, D. German Gamazo y D. José Muro, por sus trabajos en el seno de la liga agraria, en pró de los intereses agricolas de Castilla. Pasan á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de víveres y utensilios adquiridos durante el mes de Octubre para el hospital de San Miguel. Se ordena el pago de varias cuentas.

Dia 20.—Sesion extraordinaria.—Ayuntamiento y Asociados.—Se acuerda rebajar el número de pobres que disfrutaban el beneficio de la asistencia médica gratuita, estableciendo que se eliminen de las listas doscientos de ellos, que cada uno de los Médicos titulares

se encargue solamente de la asistencia de trescientas familias pobres, y que bajo esta base se celebre el nuevo contrato con los Profesores, con la dotacion anual de mil quinientas pesetas. Tambien se resolvió anunciar las vacantes de las dos plazas de titulares por espirar el término del contrato con los actuales Médicos el dia 31 del actual.

Se fijaron las condiciones que han de servir de base á la provision y entre ellas figura como precisa que los aspirantes hayan de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y tener cuatro años de práctica, que se anuncien las vacantes en el *Boletin oficial* de la provincia y se provean pasados treinta dias, á contar desde la insercion en este diario oficial.

Dia 24.—Sesion ordinaria.—Apruébase el acta de la anterior. Se acuerda formar el expediente para la expropiacion forzosa de la casa de D.^a Isabel Moyano, contigua á estas Consistoriales, para el ensanche de las mismas. Se deniega una instancia del rematante del arbitrio de peso y medida de granos, en solicitud de que se le rebajen quinientas pesetas en el importe total del arriendo. El señor Subdelegado de Farmacia informa favorablemente una cuenta presentada por la oficina del Sr. Anzizu, y el Ayuntamiento ordena su pago.

La Comision de Hacienda hace algunos reparos á las cuentas de víveres del Hospital, relativos al precio de varios artículos de consumo, y el Ayuntamiento suspende su aprobacion hasta que se subsanen estos defectos. Ordénase anunciar en los sitios públicos de costumbre y pueblos limítrofes, la subasta de quinientos pinos del monte «Pinar,» de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones del expediente, cuyo acto ha de celebrarse el 17 de Enero próximo.

En vista de los títulos de propiedad presentados por Basilisa Fernandez, acuerda el Ayuntamiento reconocerla como dueña de los terrenos que creyó antes pertenecientes á la vía pública. Tambien se ordena el pago de varias cuentas y servicios municipales; así como al postor del arbitrio de peso y medida de granos, que presente las medidas de que se sirve para la recaudacion del ramo.

Dia 31.—Sesion ordinaria.—Apruébase el

acta de las últimas celebradas y se ratifica el Ayuntamiento en los acuerdos de la extraordinaria.

Leida una comunicacion de la Intervencion de Hacienda de la provincia, en la que reclama varios atrasos por concepto de cédulas personales y de empadronamiento de los años de 1871-1872, ejercicio del 84-85, y no resultando de los antecedentes obrantes en la Secretaría que se debe cantidad alguna á la Hacienda pública, se acordó contestar en el sentido expresado. En cumplimiento de lo ordenado en comunicacion recibida del Gobierno civil de la provincia, se mandó remitir copia certificada del acuerdo de la Junta municipal, en que se resolvió anunciar las vacantes de las plazas de Médicos titulares.

Se aprueban las listas formadas del Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes, que con arreglo á la vigente ley Electoral, tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, y se ordena se expongan al público desde el 1.^o al 20 de Enero próximo.

Se acuerda finalmente el pago de varias cuentas y nóminas de obras. Así como proceder sin demora á la formacion del alistamiento para el reemplazo del año próximo.

Nava del Rey á 31 de Diciembre de 1887.
—Jesús Estévez.

MES DE ENERO DE 1888.

Dia 7.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento en sesion de este dia aprobó el anterior extracto que de sus acuerdos durante el mes de Diciembre último, ha formado la Secretaria municipal, ordenando que un ejemplar del mismo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Así consta del acta de la sesion á que me refiero y de que con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde certifico en Nava del Rey á 10 de Enero de 1888.—Jesús Estévez.—V.^o B.^o El Alcalde, Manuel Rodriguez.

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.